

**TERMINOS DE REFERENCIA SEGÚN EJECUCIÓN DEL CONVENIO PARA
SUBSIDIOS DE EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y SUPERIOR
COOPEBIS-ICETEX
FONDO COOPEBIS SUPERIOR – 121297**

CONTENIDO

| | |
|---|----|
| CONSIDERANDO:..... | 2 |
| 1. OBJETO..... | 2 |
| 2. PROCESO DE SELECCIÓN..... | 2 |
| 2.1 CONVOCATORIA..... | 2 |
| 2.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES..... | 3 |
| 2.3 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SER SUJETO AL SUBSIDIO EDUCATIVO.... | 3 |
| 2.4 CRITERIOS DE SELECCIÓN..... | 5 |
| 3. PROCESO DE CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN..... | 5 |
| 3.1 CALIFICACIÓN..... | 5 |
| 3.2 ADJUDICACIÓN..... | 7 |
| 4. GENERALIDADES DEL SUBSIDIO..... | 8 |
| 4.1 DURACIÓN DEL SUBSIDIO..... | 8 |
| 4.2 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS AUTORIZADOS..... | 8 |
| 4.3 OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO..... | 8 |
| 4.4 CAMBIO DE CENTRO DOCENTE Y/O INSTITUCIÓN DE EDUCACION SUPERIOR..... | 9 |
| 5. PROCESO DE DESEMBOLSO DEL SUBSIDIO..... | 9 |
| 5.1 DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS..... | 9 |
| 5.2 RENOVACIÓN DEL SUBSIDIO..... | 9 |
| 6. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL SUBSIDIO..... | 10 |
| 6.1 CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DESEMBOLSOS..... | 10 |
| 6.2 CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS DESEMBOLSOS..... | 11 |
| 6.3 EFECTOS DE SUSPENSIÓN..... | 11 |
| 7. PUBLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA..... | 12 |
| 8. PLAZOS PARA RADICACIÓN DE DOCUMENTOS, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BENEFICIARIOS..... | 12 |
| 8.1 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS..... | 12 |
| 8.2 PLAZO PARA LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN ASPIRANTES BENEFICIARIOS.. | 12 |
| 8.3 PUBLICACIÓN PRELIMINAR DE POSIBLES BENEFICIARIOS..... | 12 |
| 8.4 PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE BENEFICIARIOS..... | 12 |

**TERMINOS DE REFERENCIA SEGÚN EJECUCIÓN DEL CONVENIO PARA
SUBSIDIOS DE EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y SUPERIOR
COOPEBIS-ICETEX
FONDO COOPEBIS SUPERIOR – 121297**

El Consejo de Administración de “**COOPEBIS**”, en uso de sus atribuciones legales y en especial la establecida en el artículo cincuenta (57) del estatuto vigente y

CONSIDERANDO:

Que el Comité Integral de Educación en cumplimiento y armonía con lo establecido en el reglamento operativo del Convenio 045 del año 2009 suscrito con el **ICETEX**, y otrosí modificatorio, mediante el cual se definieron los lineamientos para la entrega de subsidios educativos correspondientes a la inversión en educación formal, convoca a los aspirantes a participar en cumplimiento del procedimiento que a continuación se señala.

1. OBJETO.

Facilitar el acceso y permanencia de los asociados de la Cooperativa para el Bienestar Social – COOPEBIS - y su grupo familiar (conyugue o compañero permanente e hijos), que pertenezcan a los estratos socioeconómicos uno (1), dos (2) y tres (3), en el otorgamiento de subsidios para estudios de educación formal superior, en programas académicos técnicos, tecnológicos y profesionales que se desarrollen en la República de Colombia. El Fondo no subsidiará programas académicos en el Exterior por intercambios académicos u otra modalidad.

PARÁGRAFO 1. El subsidio beneficiará hasta un (1) aspirante por grupo familiar, siempre y cuando no superen una relación de parentesco con el asociado de sobrino o nieto, previo estudio socioeconómico, que demuestre que dependa económicamente del asociado.

PARÁGRAFO 2. La Cooperativa se reservará el derecho de efectuar la verificación de los estratos socioeconómicos reportados por los aspirantes.

PARÁGRAFO 3. El fondo otorgará por núcleo familiar hasta un (1) subsidio educativo, siempre y cuando los aspirantes cumplan los requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento.

PARÁGRAFO 4. Los recursos del fondo se destinarán a cubrir los costos de matrícula ordinaria.

2. PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 CONVOCATORIA.

Todo proceso de selección cuyo fin sea dar alcance al objeto de este fondo, se hará mediante convocatoria a través de los diferentes medios de comunicación que la Cooperativa para el Bienestar Social – COOPEBIS - disponga y los cuales deberán garantizar que toda la población objeto de este programa educativo tenga acceso y conocimiento pertinente a esta información en forma oportuna y veraz.



SC 3602-1



OFICINA PRINCIPAL: Carrera 31 A No. 25 A-17
OFICINA CENTRO: Carrera 6 No. 14 -98 Ofc. 1001
PBX (1) 368 7009 - www.coopebis.coop - Bogotá D.C.

VIGILADO Supersolidaria



La divulgación de las convocatorias es responsabilidad única y directa de la Cooperativa para el Bienestar Social – **COPEBIS** -, para lo cual deberá seguir los lineamientos y directrices que sean emitidas por el Comité de Educación y el Consejo de Administración, y deberá especificar como mínimo los siguientes aspectos:

1. Fecha, hora y lugar de Apertura y Cierre de la Convocatoria.
2. Condiciones y requisitos mínimos que los aspirantes deben cumplir y presentar.
3. Documentos necesarios para ser sujeto al Subsidio Educativo. (Los documentos deberán ser presentados en las fechas estipuladas por la Cooperativa y acorde con las fechas establecidas por las Instituciones de Educación Superior).
4. Criterios de selección y calificación.
5. Fecha límite para inscripciones.
6. Fechas durante las cuales se llevará a cabo el proceso de selección, calificación y adjudicación de las solicitudes recibidas.
7. Fecha de adjudicación de los subsidios.
8. Fecha y lugar de publicación de los resultados de la convocatoria.
9. Requisitos necesarios para la legalización de subsidio.
10. Fecha y hora límite para la legalización del subsidio.
11. Fecha estimada del desembolso.

2.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes al subsidio deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. El asociado debe pertenecer a los estratos socioeconómicos uno (1), dos (2) y/o tres (3).
2. El asociado debe tener una antigüedad continua en la Cooperativa mínimo de veinticuatro (24) meses, anteriores a la apertura de la Convocatoria.
3. El aspirante no debe estar recibiendo otro subsidio por este concepto. El asociado debe presentar declaración juramentada mediante Notario Público manifestando que no se encuentra recibiendo subsidio educativo alguno para el programa académico al cual se postula al Fondo.
4. Haber terminado satisfactoriamente el nivel o periodo académico inmediatamente anterior y haber tenido un promedio académico mínimo de 3.5 sobre 5.0 o su equivalente, según la modalidad de calificación de la institución.
5. Estar admitido en un centro educativo o institución de educación superior debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional. No se aceptarán institutos o entidades de educación que no estén formalmente registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – **SNIES** - del Ministerio de Educación Nacional, así tengan convenios vigentes con instituciones aprobadas.
6. Para el caso de los aspirantes que soliciten el subsidio deben demostrar dependencia económica del asociado o asociada. Lo anterior será verificado por la Cooperativa por medio de consultas en la **EPS**, Fondo de Solidaridad y Garantía – **FOSYGA** -, el estudio socioeconómico establecido en el parágrafo del artículo primero (1) del presente Reglamento o cualquier otro medio o soporte que la cooperativa requiera para el efecto.
7. Cualquier otro requisito será especificado por la Cooperativa en cada convocatoria.

2.3 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SER SUJETO AL SUBSIDIO EDUCATIVO.



SC 3602-1



OFICINA PRINCIPAL: Carrera 31 A No. 25 A-17
OFICINA CENTRO: Carrera 6 No. 14 -98 Ofc. 1001
PBX (601) 3289099 - www.coopebis.coop - Bogotá D.C.

VIGILADO Supersolidaria

Pág. 3



Los aspirantes deben diligenciar el formulario de inscripción que para tal fin establezca la Cooperativa y deberán allegar los siguientes documentos en la oficina principal y/o los canales virtuales establecidos por la administración de la Cooperativa para el Bienestar Social – COOPEBIS -:

De orden académico:

1. Constancia de admisión u orden de matrícula donde se especifique: el periodo a cursar, la duración del programa indicando el número de semestres u años, según el caso y el valor de la matrícula. El Fondo no subsidiará intersemestrales, ciclos o niveles diferentes a los establecidos en el programa académico sea cual fuere el motivo, lo anterior con el fin de establecer las cohortes para cada beneficiario.
2. Resultado de las Pruebas **SABER 11**, el cual no deberá ser inferior a trescientos (300) puntos para aspirantes a primer semestre.
3. Certificado de notas expedido por la Institución de Educación Superior del último periodo académico cursado por el aspirante, donde conste el nombre del estudiante, la identificación, el semestre académico, el promedio del semestre inmediatamente anterior, el cual no debe ser mínimo de 3.5 o su equivalente según la modalidad de calificación de la institución para estudiantes que ya vienen cursando estudios.

De orden General:

1. Fotocopia ampliada al ciento cincuenta por ciento (150%) del documento de identidad del aspirante. Este documento debe ser previamente actualizado por parte del aspirante cuando sea el caso.
2. Registro civil de nacimiento del aspirante para constatar grado de parentesco con el asociado.
3. Fotocopia de un recibo de servicio público domiciliario del lugar de residencia del aspirante, (recibo público de energía o acueducto). La Cooperativa se reserva el derecho a efectuar verificación de estratos socioeconómicos.
4. Certificación laboral o certificación de ingresos con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha de la apertura de la Convocatoria, en la cual se especifique la asignación básica salarial del asociado, expedida por la entidad en la cual presta sus servicios o Declaración juramentada manifestando los ingresos percibidos.
5. Certificación bancaria expedida por la Entidad Financiera donde se transferirán los recursos al centro docente o institución de educación superior, donde se indique el número de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, titular de la cuenta y el número de identificación tributaria (**NIT**).



SC 3602-1



OFICINA PRINCIPAL: Carrera 31 A No. 25 A-17
OFICINA CENTRO: Carrera 6 No. 14 -98 Ofc. 1001
PBX (601) 3289099 - www.coopebis.coop - Bogotá D.C.

VIGILADO Supersolidaria

Pág. 4



2.4 CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Todo proceso de selección se llevará a cabo por la Cooperativa mediante la calificación de las solicitudes recibidas, a partir de los siguientes criterios:

| CRITERIOS | PUNTAJES |
|---|------------|
| Estrato Socioeconómico. | 15 |
| Nivel de Ingresos (según certificación laboral) | 15 |
| Mérito Académico. | 20 |
| Condición del Asociado. | 15 |
| Antigüedad del Asociado. | 20 |
| Semestre a Cursar. | 15 |
| TOTAL | 100 |

El puntaje máximo será de cien (100) puntos, el resultado final será la consolidación de puntajes por la información consignada en el formulario de inscripción que la cooperativa tiene dispuesto para este fin y de la documentación que el aspirante anexe como soporte.

PARÁGRAFO. Para la asignación del subsidio se tendrá en cuenta un puntaje mínimo de cincuenta (50) puntos.

3. PROCESO DE CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

3.1 CALIFICACIÓN.

La calificación de los criterios de selección establecidos en el numeral 2.4 estará a cargo de la Cooperativa y se hará de la siguiente manera:

a. Estrato Socioeconómico: Se calificará a partir de la siguiente tabla:

| Estrato socioeconómico | Puntaje |
|------------------------|---------|
| 1 | 15 |
| 2 | 10 |
| 3 | 5 |

b. Nivel de ingresos: Según certificación laboral o declaración juramentada, se calificará a partir de la siguiente tabla:

| Asignación básica salarial o nivel de ingresos | Puntaje |
|--|---------|
| Hasta 2 SMMLV | 15 |
| Mayor de 2 y hasta 3 SMMLV | 10 |
| Mayor de 3 y hasta 4 SMMLV | 5 |
| Mayor de 4 SMMLV | 0 |

Notas:

1. Se tendrá en cuenta el salario básico mensual del asociado (a), o ingresos certificados para el caso de independientes.
2. Los asociados (a) en condición de pensión deben presentar la certificación de pensión y/o el desprendible.

c. Mérito Académico: Se calificará a partir de las siguientes variables:

- ✓ **Para aspirantes a primer semestre**, se calificará teniendo en cuenta las Pruebas SABER (11):

| Prueba SABER PRO | Puntaje |
|--------------------------------|---------|
| Mayor de 400 puntos. | 20 |
| Mayor de 350 hasta 400 puntos. | 15 |
| Desde 300 hasta 350 puntos. | 10 |

- ✓ **Para aspirantes a partir de segundo (2) semestre**, se calificará teniendo en el promedio de notas del semestre inmediatamente anterior de acuerdo con la certificación expedida por el centro docente y/o institución de educación superior, así:

| Promedio de notas | Puntaje |
|------------------------|---------|
| Mayor de 4.5 | 20 |
| Mayor de 4.0 hasta 4.5 | 15 |
| Desde 3.5 hasta 4.0 | 10 |

d. Condición del Asociado: Se medirá a partir de una de las siguientes variables:

| Condición del Asociado | Puntaje |
|---|---------|
| Asociado o asociada, en condición de discapacidad. | 15 |
| Conyugue, hijo(a), sobrino(a), nieto(a) en condición de discapacidad. | 10 |
| Asociado Padre o Madre cabeza de familia. | 10 |
| Asociado o asociada, sin vínculo laboral formal o informal. | 5 |
| Asociado o asociada, que no tenga la anterior condición. | 0 |

Notas:

1. Sólo se tomará para la calificación el asociado (a) que presente la condición del aspirante, y corresponderá al mayor puntaje.
2. Para validar la condición de discapacidad se debe remitir durante el proceso, una certificación médica y/o la historia clínica donde se compruebe la información.
3. Para corroborar la condición de Asociado o Asociada padre o madre cabeza de familia, por medio de una declaración juramentada ante notaria se debe identificar de manera tacita la situación.

e. Antigüedad del Asociado: La antigüedad del Asociado se calificará a partir de la siguiente tabla:

| Antigüedad del Asociado | Puntaje |
|-----------------------------------|---------|
| Mayor de 96 meses. | 20 |
| Mayor de 72 meses hasta 96 meses. | 15 |
| Mayor de 48 meses hasta 72 meses. | 10 |
| De 24 meses hasta 48 meses. | 5 |

f. Semestre a Cursar: El semestre a cursar se calificará a partir de la siguiente tabla, dando prioridad a los aspirantes a primeros semestres o ciclos académicos así:

| Período Académico al que Ingresas – Semestre | Puntaje |
|--|---------|
| De 1 a 3 | 15 |
| De 4 a 6 | 10 |
| De 7 a 10 | 5 |

3.2 ADJUDICACIÓN.

El proceso de adjudicación de los subsidios estará a cargo de la Cooperativa para el Bienestar Social – **COPEBIS** - y éstos serán otorgados entre los aspirantes con mayores puntajes y hasta agotar el presupuesto disponible del Fondo, y teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por el Fondo.

El subsidio cubrirá el valor de la matrícula siempre y cuando el valor subsidiado no supere los siguientes toques:

| Estratos | Valor subsidio |
|----------|----------------|
| 1 | 130% SMMLV |
| 2 | 110% SMMLV |
| 3 | 100% SMMLV |

PARÁGRAFO 1. Los porcentajes de asignación por subsidio anteriormente estipulados podrán modificarse por la Cooperativa, teniendo en cuenta la demanda presentada en la convocatoria y garantizando siempre el cubrimiento de las cohortes.

PARÁGRAFO 2. Los beneficiarios en el proceso de adjudicación con órdenes de matrícula por debajo al porcentaje del valor subsidiado, la cooperativa autorizará en el reporte de planillas el valor que se describe en la orden y no subsidia un valor por encima al descrito en la matrícula del estudiante.

4. GENERALIDADES DEL SUBSIDIO.

4.1 DURACIÓN DEL SUBSIDIO.

El subsidio otorgado al beneficiario, le garantizará la terminación de su formación académica superior y máximo hasta el número de periodos académicos del programa previamente certificado por la Institución de Educación Superior o el Centro Docente al momento de su inscripción. El Fondo no cubrirá semestres perdidos.

Cuando el beneficiario ya ha cursado algún periodo académico, el periodo máximo del subsidio estará determinado por el número de periodos académicos faltantes para completar su formación, sin repetir ningún semestre, así:

| Periodo académico al que ingresa - Semestre | Periodos a subsidiar |
|--|-----------------------------|
| 1 | 10 |
| 2 | 9 |
| 3 | 8 |
| 4 | 7 |
| 5 | 6 |
| 6 | 5 |
| 7 | 4 |
| 8 | 3 |
| 9 | 2 |
| 10 | 1 |

4.2 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS AUTORIZADOS.

Las Instituciones de Educación Superior o Centro Docente autorizadas para el desarrollo del programa de subsidios del Fondo, serán aquellas que se encuentren clasificadas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – **SNIES** - del Ministerio de Educación Nacional.

4.3 OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Los beneficiarios del subsidio educativo se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Informar oportunamente a la Cooperativa sobre cualquier ingreso adicional, que constituya un subsidio o apoyo económico.
2. Presentar a la terminación del periodo académico el respectivo certificado de calificaciones, expedido por el centro docente o la institución de educación superior.
3. Presentar constancia de matrícula en los plazos señalados por la Cooperativa en cada periodo académico.

4. Renovar el subsidio cada periodo académico únicamente dentro de los plazos y términos señalados.
5. Informar oportunamente y mediante comunicación escrita a la Cooperativa sobre la suspensión temporal o definitiva de los estudios, igualmente cambio de programa académico y/o centro docente o institución de educación superior explicando los motivos que la ocasionaron.
6. Cumplir las condiciones con base en las cuales se le otorga el subsidio.

PARÁGRAFO. La Cooperativa o beneficiario del subsidio se reservan el derecho de concertar la presentación de proyectos y/o prácticas como corresponsabilidad social con **COOPEBIS**.

4.4 CAMBIO DE CENTRO DOCENTE Y/O INSTITUCIÓN DE EDUCACION SUPERIOR.

En el caso que el estudiante cambie la ciudad de residencia deberá informarlo por medio de comunicación escrita a la Cooperativa y deberá solicitar el cambio de centro docente y/o institución de educación superior. Dicho cambio se someterá a la decisión de **COOPEBIS** que será informado al **ICETEX**.

No se aceptarán instituciones o centros docentes que no estén formalmente aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional, así tengan convenios con entidades aprobadas.

5. PROCESO DE DESEMBOLSO DEL SUBSIDIO.

5.1 DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.

Una vez se hayan adjudicado los subsidios, la Cooperativa deberá entregar al **ICETEX** un listado físico y en medio magnético o cualquier medio electrónico con las especificaciones que este determine, de los beneficiarios del subsidio junto con un oficio firmado por el representante legal y el revisor fiscal, donde se hagan responsables por cualquier inconsistencia.

5.2 RENOVACIÓN DEL SUBSIDIO.

Al comenzar un nuevo periodo académico, el beneficiario debe acudir a la Cooperativa para renovar su subsidio. Para este fin debe presentar los siguientes documentos:

1. Estado de cuenta de la cooperativa del asociado (a) o la certificación de créditos, ahorros y tiempo de permanencia en la cooperativa.
2. Certificado de notas del periodo académico inmediatamente anterior expedido por el centro docente y/o institución de educación superior respectivo. El cual debe contener descrito las materias cursadas en el semestre anterior y sus respectivas notas. (No se aceptan sabana de notas).
3. Constancia de admisión u orden de matrícula donde conste el soporte de pago y el periodo a cursar.
4. Soporte del pago de la orden de matrícula o certificación de la universidad donde conste que el estudiante se encuentra activo y matriculado para el siguiente semestre.
5. Fotocopia de un recibo de servicio público domiciliario del lugar de residencia del aspirante, (recibo público de energía o acueducto). Si el beneficiario no vive con el

asociado (a), de la misma manera debe traer la copia del último recibo del servicio público de energía o acueducto.

6. Fotocopia del documento de identificación del asociado (a) y del beneficiario.

Para poder llevar a cabo la renovación, se debe haber aprobado el periodo académico inmediatamente anterior, teniendo en cuenta el promedio de notas del semestre académico no podrá ser inferior a tres puntos cinco (3.5) sobre cinco (5.0) o su escala equivalente.

Una vez recibida y verificada la documentación, la Cooperativa procede a enviar al **ICETEX** el listado de beneficiarios, con los valores a girar, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el artículo décimo sexto – desembolso de los recursos, del presente reglamento. Una vez surtido lo anterior, el **ICETEX** trasladará a las instituciones los recursos correspondientes de educación superior.

PARÁGRAFO 1. Desde el segundo (2) semestre del año dos mil veintitrés (2023) los procesos de renovación y en adelante, contemplarán el subsidio que aplica en el presente reglamento y que se describe de la siguiente manera:

| Estratos | Valor subsidio |
|----------|----------------|
| 1 | 130% SMMLV |
| 2 | 110% SMMLV |
| 3 | 100% SMMLV |

PARÁGRAFO 2. El subsidio cubrirá el valor de la matrícula, siempre y cuando el valor subsidiado no se supere los siguientes toques de la tabla (Valor subsidiado).

PARÁGRAFO 3. Los beneficiarios en el proceso de renovación con órdenes de matrícula por debajo al porcentaje del valor subsidiado, la cooperativa autorizara en el reporte de planillas el valor que se describe en la orden y no subsidia un valor por encima al descrito en la matrícula del estudiante.

6. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL SUBSIDIO.

6.1 CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DESEMBOLSOS.

Son causales de suspensión temporal de los desembolsos del subsidio educativo los siguientes:

1. Retiro temporal del programa de estudios, debidamente justificados.
2. Cierre temporal del centro docente y/o institución de educación superior en el cual se realiza el programa de estudios.
3. No presentación de reportes académicos y de las constancias de matrículas en los plazos establecidos para la renovación del subsidio.

6.2 CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS DESEMBOLSOS.

Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos del subsidio educativo los siguientes:

1. Finalización de los periodos académicos para los cual se concedió el subsidio educativo.
2. Abandono injustificado del programa de estudios sin previo aviso a la Cooperativa.
3. Adulteración de documentos o presentación de información falsa.
4. Utilización del subsidio para fines distintos de aquellos para los cuales fue concedido.
5. Cambio de programa de estudio sin previa autorización de la Cooperativa.
6. Cambio de centro docente y/o institución de educación superior sin previa autorización de la Cooperativa.
7. No suministrar la información a la Cooperativa de ingresos adicionales por becas, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico o subsidios durante el tiempo en que disfrute del subsidio educativo.
8. No presentación de las constancias de los resultados de los periodos académicos cursados y de la actualización de la información personal por más de dos (2) periodos académicos continuos.
9. No tramitar la renovación del subsidio según lo establecido en el presente reglamento por más de dos (2) periodos académicos continuos.
10. La no aprobación de un (1) periodo por desempeño y resultados académicos.
11. Muerte o incapacidad física o mental total y permanente del asociado o beneficiario del subsidio.
12. Suspensión definitiva de los estudios.
13. Expresa voluntad por escrito del beneficiario.
14. Incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de las obligaciones, según lo establecido en el presente reglamento.
15. El retiro del asociado de la Cooperativa por cualquiera de las causales establecidas en los Estatutos.
16. Suspensión temporal del programa académico injustificada por más de dos (2) periodos académicos consecutivos.
17. Retiro del asociado (a) de la cooperativa para el bienestar social "COOPEBIS".

6.3 EFECTOS DE SUSPENSIÓN.

Cuando el retiro temporal del programa de estudios es por incapacidad médica temporal, la Cooperativa puede autorizar la suspensión temporal de los desembolsos por el tiempo certificado de la incapacidad según la **EPS** de la que es usuario el(a) beneficiario y/o una **IPS** idónea y reconocida.

La suspensión temporal de desembolso por expresa voluntad del beneficiario, puede renovarse siempre y cuando el estudiante demuestre buen rendimiento académico y continuidad en los estudios para los cuales se le otorgó el subsidio.

7. PUBLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Los términos de referencia serán publicados en el portal la página Web de la cooperativa, promocionados a través de las redes sociales y fijados en las carteleras de la oficina principal y oficina centro de la cooperativa, **el diecinueve (19) de mayo del año 2026.**

8. PLAZOS PARA RADICACIÓN DE DOCUMENTOS, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BENEFICIARIOS.

8.1 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

La presentación de los documentos solicitados se efectuará entre **el primero (01) de junio del año 2026 al treinta (30) de junio del año 2026, entre semana de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., sábados de 9:00 a.m. a 12:00 p.m. en la Oficina principal de la cooperativa únicamente, Dirección: Carrera 31A # 25A – 17 Barrio Gran América.** El aspirante deberá dejar registro de sus datos en formato que para el efecto determine la Cooperativa, indicando la siguiente:

1. Nombres y apellidos completos
2. Documento de identidad
3. Estrato
4. Datos de Contacto
5. Valor de matrícula
6. Entidad Educativa
7. Semestre a cursar
8. Antigüedad del asociado en la Cooperativa (Meses)
9. Cumplimiento de los documentos indicados en el numeral 2.3 de esta convocatoria.

8.2 PLAZO PARA LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN ASPIRANTES BENEFICIARIOS.

El plazo para efectuar las verificaciones y evaluaciones pertinentes por parte del Comité de educación estará comprendido entre **el primero (01) de julio del año 2026 al trece (13) de julio del año 2026.**

8.3 PUBLICACIÓN PRELIMINAR DE POSIBLES BENEFICIARIOS.

El listado de los aspirantes preseleccionados se publicará en la página Web de la cooperativa, **el catorce (14) de julio de 2026 al diecisiete (17) de julio del año 2026.** Se recibirán aclaraciones del **veintiuno (21) de julio del año 2026 al veinticuatro (24) de julio de 2026.**

8.4 PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE BENEFICIARIOS.

El listado final de beneficiarios se publicará en la página Web de la cooperativa, **el veinticinco (25) de julio de 2026.**



SC 3602-1



OFICINA PRINCIPAL: Carrera 31 A No. 25 A-17
OFICINA CENTRO: Carrera 6 No. 14 -98 Ofc. 1001
PBX (601) 3289099 - www.coopebis.coop - Bogotá D.C.

VIGILADO Supersolidaria

Pág. 12



Aprobado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de Mayo de dos mil veintiséis (2026), según consta en el acta N. 11 del Comité de Educación.

Elaboro: Area de Planeación
Reviso: Comité de Educación
Aprobó: Comité de Educación

Comuníquese y Cúmplanse.



SONIA LILIANA PARRA GARZÓN
Coordinador Comité de Educación



ANA BEATRIZ ROA SARMIENTO
Secretario del Comité de Educación